

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 43

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE GLORIA ESTHER COTTO O'NEILL TAMBIÉN CONOCIDA COMO GLORIA COTTO O'NEILL, COMPUESTA POR SUS HEREDEROS FORZOSOS, LYDIA COTTO O'NEILL TAMBIÉN CONOCIDA COMO LYDIA MARÍA COTTO O'NEILL, HILARINO COTTO O'NEILL, TAMBIÉN CONOCIDO COMO HILARIO COTTO O'NEILL Y GLORIA ELENA COTTO O'NEILL Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL KILOMETRO 2.1 DE LA CARRETERA PR-834, DEL BARRIO HATO NUEVO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *LA SUCESION DE GLORIA ESTHER COTTO O'NEILL TAMBIÉN CONOCIDA COMO GLORIA COTTO O'NEILL, COMPUESTA POR SUS HEREDEROS FORZOSOS, LYDIA COTTO O'NEILL TAMBIÉN CONOCIDA COMO LYDIA MARÍA COTTO O'NEILL, HILARINO COTTO O'NEILL, TAMBIÉN CONOCIDO COMO HILARIO COTTO O'NEILL Y GLORIA ELENA COTTO O'NEILL Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños de una propiedad que ubica en el Km. 2.1 de la Carretera PR-834, del Barrio Hato Nuevo, del municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de la construcción de mejoras viales y del Proyecto del Sistema Sanitario de la PR-834, del Barrio Hato Nuevo.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada por el tasador profesional, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, en TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$379,000.00).*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$379,000.00) por el predio de terreno mencionado en Informe de Valoración efectivo al 27 de julio de 2011, Informe que fue revisado y aprobado por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia numero 33 CG y licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de revisión de 19 de septiembre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser*

*Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012.**

*Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCESION DE GLORIA ESTHER COTTO O'NEILL TAMBIÉN CONOCIDA COMO GLORIA COTTO O'NEILL, COMPUESTA POR SUS HEREDEROS FORZOSOS, LYDIA COTTO O'NEILL TAMBIÉN CONOCIDA COMO LYDIA MARÍA COTTO O'NEILL, HILARINO COTTO O'NEILL, TAMBIÉN CONOCIDO COMO HILARIO COTTO O'NEILL Y GLORIA ELENA COTTO O'NEILLY/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe según Plano de Mensura y Adquisición preparado por el Agrimensor a continuación:*

***“RUSTICA: Predio de terreno marcado como Lote ‘A’ radicado en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de 3,449.5709 metros cuadrados equivalentes a 0.8777 cuerdas. En lindes por el NORTE, con Andrés Figueroa Cruz, María D. Rosario Vega y Ezequiel Colón Santiago; por el SUR, David Andaluz Aponte, hoy Municipio de Guaynabo y con Narciso Cruz Cruz; por el Este con la Carretera Estatal #834 y por el OESTE, con el Jorge G. Fontanez Claudio***

***Enclava una casa de bloques y concreto de 30 de frente por 26 pies de fondo de tres habitaciones con sus closets, sala-comedor, cocina, baño, balcón y con un sótano de 30 pies de frente por 9 pies de alto”.***

***No consta inscrita según la descripción y cabida que antecede y proviene de una finca de mayor cabida que consta inscrita al folio 215 del tomo 426, al Finca #8,773 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.***

***El catastro de la propiedad, según tasación es 171-004-007-44-000.***

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él*

designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$379,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2012.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 43, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2012.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero  
Nicole M. Martínez Martínez  
Sara Nieves Díaz  
Miguel Negrón Rivera  
Carlos Juan Álvarez González  
Ramón Ruiz Sánchez*

*Lourdes Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Báez Pagan  
Esther Rivera Ortiz  
Aída Márquez Ibáñez*

*Voto abstenido del Hon.  
Andrés Rodríguez Rivera*

*Voto sen contra de los Hons.  
Juan Berrios Arce*

*Omar Llopiz Burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2012.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 de del mes de agosto de 2012.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*